

San Borja, 18 de Junio de 2020

RESOLUCION N° -2020-GAF/INDECOPI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020, Resolución de Gerencia General N° 048-2020-INDECOPI/GEG de 26 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2020; el Memorándum N° 000113-2020-SGL-UCI/INDECOPI de 25 de mayo de 2020 la Unidad de Correspondencia de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 476-2020-APP/INDECOPI emitido por el Área de Planeamiento, el Memorándum N° 901-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial, el Informe N° 334-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, establece el contenido mínimo del expediente de contratación, precisándose que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 43.2, señala que, *"(...)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento, se dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; correspondiendo al Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAC 2020);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 048-2020-INDECOPI/GEG de 26 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2020 (PAC 2020), incluyéndose en su ítem 55, la contratación de Servicios Notariales en Lima Metropolitana, cuya convocatoria fue prevista para el mes de junio, a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada;

Que, mediante los Memorándum N° 000113-2020-SGL-UCI/INDECOPI de 25 de mayo de 2020 la Unidad de Correspondencia de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remitió los términos de referencia actualizados de servicios notariales en Lima Metropolitana;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Unidad de Correspondencia de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 16-2020/SGL-PYEM del 03 de junio de 2020, para la contratación de “Servicios Notariales en Lima Metropolitana”;

Que, mediante Memorándum N° 476-2020-APP/INDECOPI, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 095-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 700, para atender la contratación del servicio, documentos que han sido debidamente suscritos por el Jefe del Área de Presupuesto, y en el caso de la Previsión Presupuestal, además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 901-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el expediente de contratación para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 334-2020-GEL del 17 de junio de 2020, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación y la designación de los miembros del comité de selección cumplen con los requisitos previstos en los artículos 16, 18 y 19 del TUO, concordante con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, así como el numeral 42.3 del artículo 42 y artículos 43 y 44 del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del comité de selección es el Gerente de Administración y Finanzas;

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación de “Servicios notariales en Lima Metropolitana”, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS NOTARIALES EN LIMA METROPOLITANA”

Titulares:

1. MARLENE ASENCIOS TRUJILLO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. ARTURO CELESTINO CORONADO COLLANTES, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CARMEN PAMELA PAUCAR PILARES, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro.

Suplentes:

1. SUSANA EDITH OLIVARES JIMENEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. GUILLERMO VIVAS TAPIA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MARÍA CECILIA MEZA CAÑARI, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del segundo miembro.